



H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos



Violencia política contra las mujeres. Actualidad y retos. Ficha técnica.

“La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género⁴⁰), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”.

Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. Disponible en:
<http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/Jurisprudencia%2048-2016%20VIOLENCIA%20POLITICA.pdf>

Destinatarias/os	Puede dirigirse hacia: • Una o varias mujeres • Familiares o personas cercanas a la víctima • Un grupo de personas o la comunidad
Ámbitos o lugares de incidencia	Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera: • Política, económica, social, cultural, civil • Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal • En la comunidad, en un partido o institución política • Es decir, incluye el ámbito público y el privado
Formas o tipos	La violencia puede ser: • Física • Psicológica • Simbólica • Sexual • Patrimonial • Económica • Feminicida



H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos



Perpetradores/as	Cualquier persona o grupo de personas, hombres o mujeres, incluidos: • Integrantes de partidos políticos • Aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista • Servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales • Servidores(as) o autoridades de instituciones electorales • Representantes de medios de comunicación • Así como el Estado y sus agentes ⁴³
Medios	Puede efectuarse a través de cualquier medio de información: • Periódicos, radio y televisión • De las tecnologías de la información • El ciberespacio
Tipo de responsabilidades	Penales • Civiles • Administrativas • Electorales • Internacionales

El Congreso del Estado de Michoacán, mediante reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de mayo de 2020, reformó el Código Electoral del Estado, modificando la legislación en materia de violencia política. Los principales puntos de esta reforma son los siguientes:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Definición:

ARTÍCULO 3. Violencia Política Por Razones de Género: todo acto u omisión en contra de las mujeres por medio del cual se cause daño moral, físico o psicológico a través de la presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, amenaza y/ o privación de la vida por cuestión de género, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, con el fin de menoscabar, limitar, condicionar, excluir, impedir o anular



H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos



el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como el inducirla u obligarla a tomar decisiones de tipo político-electoral en contra de su voluntad.

Se adicionaron conductas constitutivas de violencia política:

ARTÍCULO 3 Bis. Se consideran como conductas constitutivas de violencia política por razones de género, las siguientes: I. Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función; II. Restringir o limitar injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función; III. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades; IV. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político- electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades; V. Difundir cualquier tipo de información y/o material con la finalidad de coartar, inhibir, impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades; VI. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida; VII. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables; VIII. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación a un partido; y, IX. Dañar en cualquier forma el desarrollo de la campaña electoral en la que participe una mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

- ✓ Se estableció la obligación a cargo de los partidos políticos de prevenir, atender y en su caso erradicar la violencia política por razones de género.



H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos



- ✓ Obligación de los partidos políticos: abstenerse en su propaganda de cualquier expresión que constituya violencia política en razón de género.
- ✓ Antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidatos, cada partido señalará a la autoridad electoral los mecanismos para prevenir, atender y en su caso sancionar la violencia política en razón de género.
- ✓ Se estableció como una atribución del Consejo General del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género...
- ✓ Las y los precandidatos, partidos y coaliciones, deberán abstenerse de expresiones actos que constituyan violencia política durante precampañas y en la propaganda.
- ✓ La propaganda política o electoral deberá abstenerse de expresiones que constituyan violencia política por razones de género.
- ✓ Se estableció la violencia política, o cualquier calumnia, ofensa, o manifestación que denigre a otras aspirantes, precandidatas y candidatas, como una causa de responsabilidad administrativa para que sea sancionable.

LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Esta ley también establece la violencia política como una de formas de violencia en contra de la mujer, y esta ley pretende establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

NOTAS Y CONCLUSIONES:



H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos



- ✓ La violencia política en razón de género continúa siendo uno de los problemas más graves en relación al ámbito electoral.
- ✓ Impacta y afecta el derecho humano de las mujeres a votar y ser votadas, a su desarrollo en la escena política o pública, como militantes, aspirantes, o en el ejercicio de un cargo público.
- ✓ Muchas veces se encuentra normalizada y por tanto invisibilidad y aceptada, y puede tratarse de prácticas comunes que nadie cuestiona.
- ✓ Los últimos años se ha reformado la legislación y se han implementado importantes políticas públicas para generar una igualdad de condiciones en el acceso a la representación política, sin embargo, los partidos siguen siendo los principales focos que dificultan que esas leyes y políticas se vuelvan realidad.
- ✓ Las mujeres deben poder ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones, y aún hay mucho por hacer para que las mujeres y también los hombres, sepan adecuarse a estas normas.
- ✓ En las comunidades rurales se complica aún más, pero sucede de igual forma en las ciudades, al interior de los partidos, en los medios de comunicación se dan muchas de estas violencias.
- ✓ Tenemos que estar atentos, desde los partidos políticos, la sociedad civil, las autoridades electorales para que cualquier mujer pueda ejercer sus derechos políticos electorales puedan hacer de manera libre de violencia, solo así se podrán construir la democracia igualitaria que nuestro país tanto necesita.